

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXII

Julio de 1913



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, num. 1434

1913

Sociedad denominada Banco de Punta Arenas.—Se aprueban reformas de estatutos.

Santiago, 28 de Agosto de 1913.

Vista la solicitud que precede de don Ricardo Anguita, por la Sociedad anónima denominada «Banco de Punta Arenas», en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de dicha Sociedad, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Punta Arenas el 2 del presente, ante el notario don Luis Renjifo R., i que consisten principalmente en ampliar el objeto del Banco a la ejecución de operaciones hipotecarias i prendarias a plazos determinados i en elevar el capital social a tres millones de pesos (\$ 3.000,000);

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i visto lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco de Punta Arenas», que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Punta Arenas el 2 del presente, ante el notario don Luis Renjifo R.

2.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

BARROS LUCO.

Arturo Alessandri.